



Resistencia, 03 de Febrero de 2023.

N° 03 /Hgg

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo normado en el art. 189° de la Constitución Provincial y en los arts. 27° y 64° de la Ley Orgánica Municipal N° 854, este año se celebrarán comicios para la renovación de autoridades municipales.

Que, los arts. 192° de la Constitución Provincial, 163° de la Ley N° 834-Q y 2° de la Ley N° 514-Q, disponen que los extranjeros forman el cuerpo electoral de los municipios y participan de las elecciones que se convoquen a esas categorías, previa inscripción en los registros; a cuyos efectos este Tribunal debe designar las Juntas Empadronadoras, previstas en el art. 1° de la Ley 514-Q.

Que, el art. 1° de la Ley 514-Q reglamenta que en cada municipio funcionará una Junta Empadronadora, compuesta por: el respectivo Intendente Municipal o quien lo reemplace y dos (2) vecinos caracterizados, que deberán ser designados por el Tribunal Electoral a propuesta del Concejo Municipal y el art. 3° establece que la misma permanecerá abierta por el término de sesenta (60) días.

Que, siguiendo el criterio sostenido por Acuerdos labrados en Actas N° 614/02, 676/06, 754/10, 16/19, entre otros, a fin de la adecuada organización y fiscalización de la inscripción de extranjeros para la oportuna confección del registro de electores a cargo de este Tribunal, de acuerdo a los términos fijados en la Ley del Registro Municipal de Electores Extranjeros y la Ley Electoral, de aplicación supletoria,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

I.- REQUERIR a los Sres. Presidentes de los Concejos Municipales, la **remisión hasta el 17/02/2023** de la propuesta de Integrantes de las Juntas Empadronadoras de Electores Extranjeros.

II.- ESTABLECER que en virtud del principio de celeridad procesal y a efectos de facilitar la comunicación con los Municipios, las Actas, Ordenanzas o Resoluciones de los Concejos, debidamente escaneadas, donde consten los nombres de los vecinos sugeridos, domicilios y documentos de los

mismos, deberán remitirse en primer lugar por los siguientes canales: al correo electrónico mesadeentrada@electoralchaco.gob.ar; mediante Whats app al Celular N° 3624005200 o por medio del Formulario dispuesto en la página web del Tribunal Electoral, www.electoralchaco.gov.ar sección “Elecciones – 2023” y posteriormente remitir la documentación debidamente certificada a este Organismo.

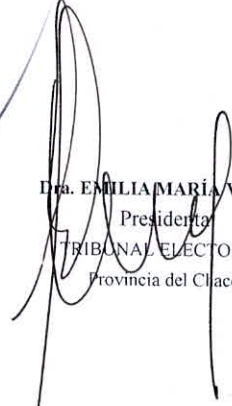
III.- RECORDAR que el ejercicio de miembros integrantes de la Junta Empadronadora es obligatorio y constituye carga pública.

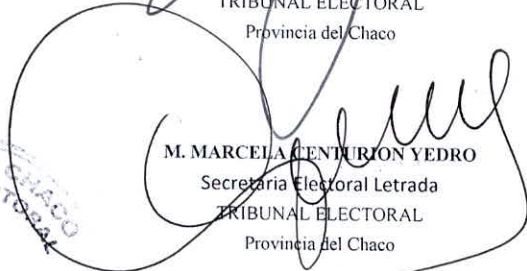
IV.- FIJAR el período de inscripción de extranjeros por ante las Juntas Empadronadoras de los Municipios, para su posterior empadronamiento en el registro respectivo, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa precedentemente citada, **desde el día 22/02/23 hasta el 22/04/2023 inclusive**, haciéndose saber a las mismas y a los partidos políticos reconocidos por este Tribunal, en mérito a lo dispuesto en el art. 5° de la Ley 514-Q.

V- REGÍSTRESE, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia **y comuníquese** por correo electrónico a los Concejos Municipales, Partidos Políticos y en virtud de lo normado en el art. 19° de la Ley N° 514-Q, al Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo, Secretaría de Municipios y a la Dirección de Políticas Electorales.


Dra. DANIELA SOLEDAD MEIRINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaría Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

